INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE LA LIBERTAD

CONTRATO Nº 006-CRD-IPD.LL/P-2012

CONTRATO DE ALQUILER DEL ESTADIO MANSICHE PARA ESPECTÁCULO DEPORTIVO

Conste por el presente documento el Contrato de Arrendamiento del Estadio Mansiche de Trujillo, que celebran **el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, en adelante IPD con Ruc. N° 20135897044, con domicilio en Jirón Tambo de Belén Nº. 232 Lima, representado en virtud de la Resolución Suprema Nº. 035-2011-ED del 23 de Agosto del 2011 el Señor **FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS** en calidad de Presidente identificado con DNI.08234962 que en adelante se llamará IPD y de la otra parte **EL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO "CARLOS A. MANNUCCI,** en adelante **EL CLUB** representado por el Gerente General Señor **Lic. ERICK LEIVA HASSINGER,** identificado con DNI Nº 80638864 con domicilio en la Calle Colombia Nº. 141- 3º Piso-Urbanización El Recreo de la ciudad de Trujillo, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- ***ANTECEDENTES***

EL IPD, es propietario del Estadio Mansiche en la ciudad de Trujillo.

SEGUNDA.- ***OBJETIVO DEL CONTRATO***

EL CLUB realizará un **"Encuentro Deportivo" entre el Club Social y Deportivo Carlos A. Mannucci Vs. Club José Gálvez de Chimbote.**

TERCERA.- ***PLAZO***

Por el presente, **EL IPD**, cede en arrendamiento al **CLUB** el Estadio Mansiche, para la realización de un encuentro deportivo a llevarse a cabo el día **DOMINGO 26 DE FEBRERO DEL 2012,** en el horario de 4.00p.m a 6.00 pm.

CUARTA.- ***RENTA***

Las partes acuerdan que EL **CLUB** pagará al **EL IPD**, por la fecha que se juegue en el escenario deportivo de este contrato, la suma pactada según detalle:

- **ALQUILER : TRES MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES + IGV.**
- **MANTENIMIENTO DOS (2) TRIBUNAS: UN MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES + IGV**

La única constancia valida de cancelación es la factura emitida por Tesorería del IPD

QUINTA.- ***RESPONSABILIDAD POR DAÑOS***

EL IPD y **EL CLUB** acuerdan que **EL CLUB** asume responsabilidad por daños personales que pudieran sufrir los jugadores, espectadores y público en general, presente en el estadio durante el evento deportivo correspondiente.

SEXTA.- ***GARANTIA***

EL CLUB se responsabiliza por los daños materiales que pudiera sufrir el Estadio Mansiche, tanto en sus obras civiles como en sus instalaciones y servicios, durante la realización de las competencias. **EL CLUB** se obliga a pagar íntegramente el monto de los daños dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de su cuantía, conviniéndose que la cuantía será determinada por la dependencia correspondiente del **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE.**

SETIMA.- ***DE LA RESOLUCIÓN***

El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por imposibilidad de ejecución del convenio por razones no imputables a las partes.
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio por una de las partes.

OCTAVA.- ***INGRESO DE AMBULANTES***

Durante el desarrollo del evento **EL IPD**, administrara y controlara a los vendedores ambulantes que se encuentran dentro del escenario deportivo del Estadio Mansiche

NOVENA.- ***GESTION DE AUTORIZACIONES***

Queda expresamente establecido que **EL CLUB**, como responsable de la organización del partido, queda obligado a hacer las coordinaciones con la Policía Nacional del Perú o quien corresponda, respecto a las medidas que garanticen las condiciones de seguridad para espectadores, deportistas y público en general, así como las que aseguren la tranquilidad y seguridad pública en el Estadio Mansiche y alrededores.

DECIMA.- ***SEGURIDAD***

EL CLUB, recurriendo a la colaboración de la Policía Nacional, se obliga a adoptar las medidas necesarias para impedir que en el Estadio Mansiche ingrese y/o se venda bebidas alcohólicas, artefactos explosivos, pirotécnicos, instrumentos de persecución y elementos contundentes; quedando igualmente obligada a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad o con alteraciones de conciencia por efecto de drogas, sustancias químicas o estupefacientes, con disfraces o indumentarias que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, arma blanca o de fuego. Sólo podrá ingresar con armas del personal de la Policía Nacional, asignado por el resguardo de la seguridad del local y del espectáculo, así como aquel asignado a la seguridad personal de algún funcionario público, siempre que este asista al espectáculo.

DECIMA PRIMERA.- ***PALCO OFICIAL***

EL IPD declara y deja expresa constancia que en el Estadio Mansiche de Trujillo, el Instituto Peruano del Deporte tiene el uso exclusivo y permanente de los **DOCIENTOS CATORCE (214) Butacas** del Palco Oficial, ubicado en la parte central de la tribuna occidente. El IPD.LL tomara medidas de seguridad con el sello de presidencia en las entradas del evento deportivo, para efectos de mejor control de ingreso.

DÉCIMA SEGUNDA.- ***CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO***

La responsabilidad del acuerdo, control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, por parte del IPD, corresponde a la Oficina de Infraestructura. Se remitirá copia del contrato al administrador del Estadio Mansiche, a la Unidad de Logística y a la Unidad de Comercialización.

DÉCIMA TERCERA.- ***SOLUCION DE CONTRAVERSIAS***

A efectos de resolver cualquier controversia que surja a raíz de este Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Jueces del Distrito Judicial de Lima, fijando sus domicilios para todo efecto los consignados en la parte introductiva del mismo.

En señal de conformidad, ambas partes proceden a suscribir el presente Contrato en tres ejemplares iguales y de idéntico valor, en Lima, a los 17 días del mes Febrero del **2012.**

EL CLUB

Lic. ERICK LEIVA HASSINGER
GERENTE GENERAL CSD.CARLOS A.MANNUCCI
DNI. 80638864

EL IPD

FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS
PRESIDENTE INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
DNI.08234962

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
LA LIBERTAD

CONFORMIDAD DE ALQUILER

SEÑOR JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

El Lic.ERICK LEIVA HASSINGER identificado con DNI. 80638864, Gerente General del **CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO "CARLOS A. MANNUCCI"** ha solicitado en alquiler el Estadio Mansiche.

En atención al D.S. Nº 007-2008-VIVIENDA- y Reglamento de La Ley Nº. 29151- Ley General de Bienes del Estado, comunico a usted que el alquiler del Estadio Mansiche para la realización de un Encuentro Deportivo de Fútbol el día **DOMINGO 26 DE FEBRERO DEL 2012**, se encuentra de libre disponibilidad y no interfiere con los objetivos institucionales y estatuarios del Instituto Peruano del deporte. Así mismo la persona que solicita el alquiler no se encuentra impedido de contratar con el Estado, como se demuestra en el formato que se adjunta.

El plazo de arrendamiento del contrato de alquiler es de un (01) día, en el horario de 04.00PM. à 06. PM.

Lima, 17 de Febrero del 2012

FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS
PRESIDENTE INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

SÓTANO COLISEO CERRADO GRAN CHIMÚ S/N - TRUJILLO. Teléfono (51) 44 243231 - Telefax (51) 44 231600
ipd-lalibertad-presi@mail.ipd.gob.pe / ipd-lalibertad-secre@mail.ipd.gob.pe / ipd-lalibertad@mail.ipd.gob.pe

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
LA LIBERTAD
DECLARACIÓN JURADA

El solicitante que suscribe, DECLARA BAJO JURAMENTO:

No tener impedimento alguno para contratar con el Estado conforme el Art.9 del Texto Único Ordenado de La Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Que, conoce, acepta y se somete al contrato de alquiler solicitado

Que, es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para efectos del presente Contrato.

Conocer La Ley Nº 27444 y demás disposiciones reglamentarias, complementarias y modificatorias

Lima, 17 de Febrero del 2012

Lic. ERICK LEIVA HASSINGER
DNI. Nº 80638864